

## LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Subdirección General de Personal, ha organizado una campaña dirigida al personal docente y no docente, de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de exámenes de salud ordinarios y de carácter voluntario, salvo que, tras la evaluación de su puesto de trabajo, se determine el carácter obligatorio de éstos. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procederá a gestionar el lanzamiento de la campaña de vigilancia de la salud 2017 dirigida a los profesores de religión.

La realización de los exámenes médicos, serán realizados por personal sanitario del servicio de prevención ajeno **QUIRÓN PREVENCIÓN**.

### ¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR?

En el caso de que el trabajador o trabajadora desee realizarse dicho reconocimiento, deberá solicitar la cita cumplimentando la solicitud de examen de salud 2019 que encontrará la Secretaría de su centro.

Por parte del Servicio de Prevención se le comunicará el día del reconocimiento médico.



# VIGILANCIA DE LA SALUD 2019

## RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

**DIRECCIÓN PROVINCIAL MECD MELILLA**

**SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SALUD?

La Organización Mundial de la Salud, la define como el estado de bienestar físico, mental y social completo, y no meramente la ausencia de enfermedad.

La medicina del trabajo debe pretender la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y la prevención de enfermedades profesionales, evitando pérdidas de salud causadas por las deficientes condiciones de trabajo; y la protección de los trabajadores contra los riesgos resultantes de factores adversos a la salud; y la adaptación del trabajador a un ambiente adecuado a sus condiciones fisiológicas.

## VIGILANCIA DE LA SALUD

- La empresa debe garantizar a sus trabajadores una vigilancia periódica del estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Se respetará el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador/a y la confidencialidad de esta información
- Tiene carácter específico y voluntario, excepto, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en que los reconocimientos serán imprescindibles para:
  - Nuevo ingreso en la empresa
  - Cumplir disposiciones legales de riesgos específicos y actividades peligrosas

- Evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud
- Verificar que el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas relacionadas con la empresa.

- El proceso causará las menores molestias al empleado y se determinará por la Administración Sanitaria las pautas y protocolos de actuación a llevar a cabo en cada caso concreto.
- Todos los resultados y conclusiones de los controles del estado de salud de los/as empleados/as deberán estar documentados.

## DAÑOS A LA SALUD

1.- Enfermedad Profesional. Es aquel deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean éstas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado.

2.- Accidente de Trabajo. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

3.- Las Enfermedades Relacionadas con el Trabajo. Aquellas que provocan trastornos o daños a la salud relacionadas directamente con el trabajo, pero no están reconocida en el cuadro de enfermedades profesionales.